

SECRETARIA. – SEÑOR JUEZ, le informo que en el presente proceso el apoderado del demandante desistió del recurso de apelación interpuesto en audiencia, desistimiento que se dio en traslado en lista sin objeción. Para lo que estime pertinente.

23 de agosto de 2021.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Rad. N° 70001310300320150012000

Dentro del presente proceso Especial de Expropiación interpuesto por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI contra MARIA CONCEPCION ALVAREZ DE TAMARA, el doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, apoderado judicial del demandante, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto en audiencia contra el fallo de fecha 27 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 316 del CGP, solicitando al despacho aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en audiencia y abstenerse de condenar en costa.

Establece el artículo 316 del C.G.P., inciso primero, que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, lo cual deja en firme la providencia materia del mismo, respecto a quien lo hace; desistimiento que fue presentado en debida forma, por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-, a través de su mandatario judicial, contra la providencia de fecha 27 de julio de 2021, dentro del presente proceso de Expropiación, en contra de la señora MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ DE TÁMARA, quedando ejecutoriada la decisión para la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ